CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada el pasado 19/02/2021, 09/04/2021 y 24/05/2021. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 10 de noviembre de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; Diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005**-2020-00099**-00

Vista la nota secretarial que antecede, entiéndanse atendidas las solicitudes de envío del oficio de 19 de febrero y 04 de abril de 2021, como quiera que se advierte que el oficio que comunica la cautela decretada respecto del salario de la demandada, fue remitido por parte del Centro de Servicios Judiciales el día 29 de abril de 2021.

Por otra parte, incorpórese y póngase en conocimiento de la parte demandante el oficio remitido el pasado 24 de mayo de 2021, a través del cual Porvenir informa que no se puede acatar la medida solicitada, teniendo en cuenta que las cesantías son de carácter inembargable.

Finalmente, revisado el presente expediente se pudo advertir que no se retiró del expediente el oficio N°313 del 09/03/2020, por medio del cual se comunica la cautela decretada mediante proveído del 03/03/2020, en virtud de lo cual se ordena que por intermedio del **Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, Quindío**, se proceda a su remisión al correo electrónico del apoderado de la parte ejecutante, y **SE LE REQUIERE** al extremo actor para que en el término no superior a treinta (30) días siguientes días de su recibido, materialice las mismas, allegando constancia de radicación de los oficios en las entidades respectivas procurando la emisión de la respuesta oportuna so pena de decretar el desistimiento tácito y dejar sin efectos la medidas cautelares, de conformidad con lo establecido en el Artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL: **11 de noviembre de 2021**

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:

AMML

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0e8341fd122b38ddedd38f41b0087aab4a6cc9bea13d4506528118b004065180
Documento generado en 10/11/2021 10:09:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica